
Ley 2359
MODIFICASE ARTICULO 1 DE LA LEY Nº 1970
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modificase el Artículo 1 de la Ley Nº 1970 promulgada por Decreto Nº 340 de fecha 19 de febrero de 1969 y Decreto Nº 958 de fecha 5 de abril de 1960, estableciéndose que la donación del Lote Nº 78 - Padrón 15387 - de la Sección 0, del Cuartel Cuarto de la Ciudad Capital, Zona Sud del Aeródromo Choya, es a favor de la Señora Blanca Hortencia Castro de Zárate, L.C. Nº 3.224.574 y no de la señora Blanca de Zurita, como se consigna por error en la Ley y Decretos citados.

ARTICULO 2.- Escribanía de Gobierno procederá a labrar la respectiva escritura traslativa de dominio a nombre de la Señora Blanca Hortencia Castro de Zárate, del Lote Nº 78 - Padrón 15387 - Sección "0".

ARTÍCULO 3.- A sus efectos intervengan y tomen razón: Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad y Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS.

TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:43:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa